

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
LIC. OTHÓN CUEVAS
26 OCT 2020
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 26 de octubre de 2020.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

HONORABLE LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
27 OCT. 2020
10:55hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

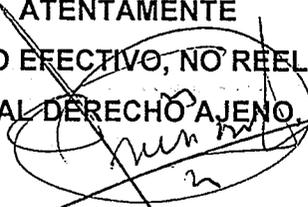
Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD EXPIDA Y PUBLIQUE EL REGLAMENTO INTERNO DEL REFERIDO ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIPUTADA

ELISA ZEPEDA LAGUNAS,

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN

PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE

OAXACA.

DIPUTADO OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de ésta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD EXPIDA Y PUBLIQUE EL REGLAMENTO INTERNO DEL REFERIDO ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO;** lo anterior, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Mediante Decreto 786, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, los integrantes de la LXIII Legislatura Constitucional de nuestro Estado, reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de las cuales destaca la adición de un Capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado **"DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA"**.

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Como consecuencia de lo anterior, mediante sesión solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, declaró instalado formal y materialmente el referido órgano jurisdiccional autónomo, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y administrativos.

En este sentido, cabe hacer mención que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, y está dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y su presupuesto.

Ahora bien, el día siete de noviembre del año dos mil diecinueve, se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto número 805, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, la cual es de orden público e interés general y tiene por objeto determinar la integración, organización, estructura, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

En la Ley de referencia, se contempla en su artículo séptimo transitorio que se otorga al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, un plazo máximo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la normatividad en comento, para la aprobación del Reglamento Interno del referido órgano jurisdiccional autónomo; sin embargo, de una consulta realizada a la página electrónica del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, hasta el día de hoy no se ha publicado la citada reglamentación, tal y como lo prevé el primer párrafo del artículo 4, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa, que a la letra dice:

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

"ARTÍCULO 4.- Para que produzcan efectos jurídicos, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, todo acto administrativo de carácter general que involucre a la ciudadanía, tales como los decretos, acuerdos, circulares y cualquier otro de la misma naturaleza; los que obligan y surten sus efectos al día siguiente de su publicación, a menos que en ellos se señale expresamente el día de inicio de su vigencia. Asimismo, los actos administrativos de carácter individual deberán notificarse personalmente a los interesados y publicarse en dicho órgano informativo cuando así lo establezcan las leyes."

Consecuentemente, al ser atribución del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, expedir su Reglamento Interno; se pone de manifiesto una omisión por parte del referido órgano jurisdiccional, ya que han transcurrido más de ocho meses sin que se cuente con el citado Reglamento.

Cabe hacer mención, que si bien es cierto que mediante acuerdo general AG/TJAO/04/2019, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, aprobó el Reglamento Interno del citado órgano; igualmente cierto es, que el mismo se expidió cuando estaba pendiente la aprobación y publicación de su Ley Orgánica, es decir, con el referido acto no se da cabal cumplimiento a lo mandado por esta soberanía.

Por tal motivo, someto a consideración esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para que a la brevedad expida y publique el Reglamento Interno del referido órgano jurisdiccional autónomo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

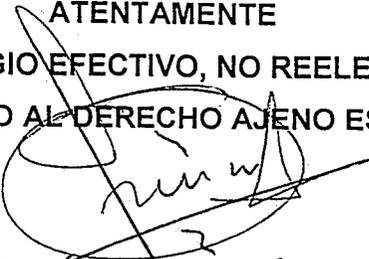
SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD EXPIDA Y PUBLIQUE EL REGLAMENTO INTERNO DEL REFERIDO ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO.